

560002480001

*Bodega
con toallas
pinceles
el tomi de
correspondiente
Juan Luis*



127-GADPO-2021
CONSEDOC No.- 66568-INT

CONVENIO DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y LA CASA DE LA CULTURA BENJAMIN CARRIÓN - NÚCLEO DE ORELLANA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO "IMPLEMENTO Y FORTALECIMIENTO DE POLÍTICAS DE PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA EN LOS ACTORES SOCIALES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA".

En la ciudad El Coca, a los 07 días del mes de diciembre de 2021, se suscribe el presente convenio de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, legalmente representado por el por el Dr. Marco Antonio Fuel Portilla en calidad de Procurador Síndico y Delegado de la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta Provincial de Orellana, mediante Resolución Administrativa No. 253-MO-P-GADPO-2020 de 07 de agosto de 2020; y, por otra parte el Ing. Nicolás Paucar Pilamunga en su calidad de Director Provincial de la Casa Ecuatoriana Benjamin Carrión. Núcleo de Orellana, mismos que para efectos del presente instrumento se denominarán EL DONANTE Y DONATARIO respectivamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana es una Entidad de Derecho Público, con autonomía administrativa económica y financiera, amparada en la Constitución de la República del Ecuador. Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.
2. La Constitución de la República del Ecuador, dispone :

Art. 95.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos; y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 238.- Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad intelectual, integración y participación ciudadana.

Art. 377.- El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Art. 380.- Serán responsabilidades del Estado: 1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador.

3. La Ley Orgánica de Participación Ciudadana, prescribe:

Art. 67.- Del presupuesto participativo.- Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.

Art. 68.- Características del presupuesto participativo.- Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones.

4. El Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización "COOTAD" prescribe:

Art. 2 literal f).- La democratización de la gestión del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante el impulso de la participación ciudadana;

Art. 41.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial;

Art. 42.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Art. 436.- Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.

5. La Ley Orgánica de Cultura prescribe:

Art. 151.- La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión es una entidad con personería jurídica de derecho público, autonomía responsable y gestión desconcentrada, administrativa y financiera. La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tendrá su Sede Nacional en la ciudad de Quito y contará con un núcleo en cada provincia. Asimismo, podrá tener sedes cantonales y núcleos en el exterior, de acuerdo a su estatuto.

Art 152.- La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión es el espacio de encuentro común, de convivencia y de ejercicio de los derechos culturales, en el que se expresa la diversidad cultural y artística, la memoria social y la interculturalidad. La Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tendrá como finalidad planificar y articular la circulación de obras, bienes y servicios culturales y patrimoniales, así como procesos de activación de la memoria social en el territorio nacional e internacional. Tendrá a su cargo la coordinación, supervisión de la planificación, seguimiento, monitoreo y evaluación del trabajo de los núcleos provinciales. Los núcleos provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tendrán como finalidad la producción, circulación y acceso a las obras, bienes y servicios artísticos, culturales y patrimoniales, así como procesos de activación de la memoria social.

Art 165 .- El Director de cada núcleo provincial de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión será el representante legal del núcleo provincial a su cargo, durará en sus funciones cuatro años, podrá ser reelegido por un periodo adicional, y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: f) Implementar planes, programas, proyectos y actividades en coordinación con el Gobierno Nacional, los entes que integran el Sistema Nacional de Cultura, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial y la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión; i) Promover la circulación de los contenidos culturales generados por los actores y colectivos culturales, la ciudadanía en general y los que resulten de la gestión interinstitucional entre los entes que conforman el Sistema Nacional de Cultura; m) Suscribir acuerdos, contratos y convenios relacionados con el pleno ejercicio de sus funciones, de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes;

6. El Reglamento General Sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público, establece:

Art. 130.- a) Transferencia gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público.

Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

7. La Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo de Orellana Benjamín Carrión Núcleo de Orellana, es una Entidad legalmente reconocida mediante Resolución N°006-JPE-CCE BC NO-2021 emitida por la Junta Provincial Electoral de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo de Orellana el 21 de agosto de 2021.
8. El monto del convenio se encuentra con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 22.05.502.031.00.00.8.84.01.04.000.002.0000.0000.00.00.00.00 - Con descripción: maquinarias y equipos, de acuerdo al compromiso presupuestario N° CO-928, de 17 de mayo de 2021.
9. Según Acta N°001/2020 de priorización de proyectos del presupuesto participativo periodo fiscal 2021, de fecha 31 de agosto 2020, la Casa de la Cultura Benjamín Carrión Núcleo de Orellana, decidió que se mantenga el presupuesto y se realice la adquisición de bienes para su organización.
10. La Ingeniera Fernanda Posligua - Jefe de Desarrollo Social (E), mediante memorando No. 540-JDS-2021, de 11 de octubre de 2021, solicita a la Coordinación de Participación

- Ciudadana la autorización para la suscripción del convenio para la Casa de la Cultura Benjamín Carrión Núcleo de Orellana.
11. Mediante memorando No. 2241-CGPC-2021, de fecha 12 de octubre de 2021, el señor Johnny Córdova Rivas Coordinador General de Participación Ciudadana, solicita a la Prefectura la autorización para la elaboración del convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y la Casa de la Cultura Benjamín Carrión Núcleo de Orellana.
 12. Con memorando No.3010-SG-GADPO-2021, de fecha 14 de octubre de 2021, la Lcda. Fanny Toapanta Prosecretaria, previa sumilla del Doctor Marco Hernán Solórzano Secretario General encargado y Delegado de Prefectura, dispone a la Coordinación General de Participación Ciudadana proceda con el trámite para la elaboración del convenio con la Casa de la Cultura Benjamín Carrión Núcleo de Orellana, en coordinación con Procuraduría Síndica.
 13. Según Informe N°. 69-PS-GADPO-2021 de 15-11-2021, el Dr. Marco Antonio Fiel Portilla, Procurador Síndico, concluye y recomienda lo siguiente:
 14. De conformidad al precedente legal y en especial énfasis al Art. 436 del COOTAD, se desprende que se debe considerar la aprobación de dos tercios de los integrantes de los consejos, concejos o juntas para las donaciones de bienes muebles e inmuebles públicos entre instituciones del sector público.
 15. Por lo antes expuesto, sírvase, señora Prefecta remitir el proceso al Seno del Consejo para su análisis y aprobación, con el fin de dar continuidad al convenio de donación entre el GAD provincial de Orellana y la casa de la Cultura Ecuatoriana, Núcleo de Orellana, con el objeto de realizar la entrega de bienes, conforme al proyecto "IMPLEMENTO Y FORTALECIMIENTO DE POLÍTICAS DE PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA EN LOS ACTORES SOCIALES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA".
 16. El Consejo Provincial de Orellana mediante Resolución N° 77-2021-SG-GADPO de 30-11-2021, por voto unánime de los señores Consejeros RESUELVE: Autorizar a la señora Prefecta y Procurador Síndico suscribir el convenio entre el GAD provincial de Orellana y la Casa de la Cultura Benjamín Carrión - Núcleo de Orellana, con el objeto de realizar la entrega de bienes de conformidad al proyecto "IMPLEMENTO Y FORTALECIMIENTO DE POLÍTICAS DE PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA EN LOS ACTORES SOCIALES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.- Por los antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana en calidad de DONANTE, transfiere en forma gratuita a favor de la Casa de la Cultura Benjamín Carrión Núcleo de Orellana, los bienes que a continuación se detalla, transferencia que se realiza de conformidad al proyecto e informes elaborados y abalizado por la Coordinación General de Participación Ciudadana, acorde al siguiente detalle:

ITEM	CODIGO	DETALLE	U. MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	152.41.04.76.00006	GUITARRA TIPO NELECTROACÚSTICA INCLUYE ESTUCHE REFORZADO	UNIDAD	1	444,73	444,73
2	152.41.04.76.00007	GUITARRA TIPO NELECTROACÚSTICA INCLUYE ESTUCHE REFORZADO	UNIDAD	1	444,73	444,73
3	152.41.04.76.00008	GUITARRA TIPO NELECTROACÚSTICA INCLUYE ESTUCHE	UNIDAD	1	444,73	444,73

GADPO

		REFORZADO				
4	152.41.04.76.00009	GUITARRA TIPO NELECTROACÚSTICA INCLUYE ESTUCHE REFORZADO	UNIDAD	1	444,73	444,73
5	152.41.04.76.00010	GUITARRA TIPO NELECTROACÚSTICA INCLUYE ESTUCHE REFORZADO	UNIDAD	1	444,73	444,73
6	152.41.04.76.00011	GUITARRA TIPO NELECTROACÚSTICA INCLUYE ESTUCHE REFORZADO	UNIDAD	1	444,73	444,73
7	152.41.04.76.00012	GUITARRA TIPO NELECTROACÚSTICA INCLUYE ESTUCHE REFORZADO	UNIDAD	1	444,73	444,73
8	152.41.04.76.00013	GUITARRA TIPO NELECTROACÚSTICA INCLUYE ESTUCHE REFORZADO	UNIDAD	1	444,73	444,73
9	152.41.04.76.00014	GUITARRA TIPO NELECTROACÚSTICA INCLUYE ESTUCHE REFORZADO	UNIDAD	1	444,73	444,73
10	152.41.04.76.00015	GUITARRA TIPO NELECTROACÚSTICA INCLUYE ESTUCHE REFORZADO	UNIDAD	1	444,73	444,73
					SUBTOTAL	4.447,30
					IVA	533,68
					TOTAL	4.980,98

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

El GAD Provincial de Orellana conviene realizar lo siguiente:

1. Realizar la entrega de los bienes o recursos descritos en la cláusula tercera del presente convenio a la Casa de la Cultura Benjamín Carrión Núcleo de Orellana.
2. Realizar a través del administrador del convenio la supervisión del objeto del convenio y proyecto respectivamente.
3. Realizar los correctivos que estime necesarios durante el plazo de duración del convenio.
4. Coordinar la entrega de los bienes con los beneficiarios del convenio.

La Casa de la Cultura Benjamín Carrión Núcleo de Orellana, por su parte se compromete y se obliga a lo siguiente:

1. Suscribir el presente convenio conjuntamente con el Delegado de la señora Prefecta.
2. Suscribir el acta entrega recepción de los bienes conjuntamente con el Guardabancón del GADPO, acto que confirma el cumplimiento de la entrega de los bienes a satisfacción.
3. Correr por su cuenta propia los gastos que demande la reparación y mantenimiento de los bienes, eximiendo de estas responsabilidades al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.
4. Los beneficiarios no podrán emplear los bienes en otras cosas que no sea lo convenido.

GADPO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

5. Utilizar los bienes en el marco de sus actividades programadas.
6. Asumir con el cuidado, buen uso y mantenimiento de los bienes.

CLÁUSULA QUINTA: ENTREGA RECEPCIÓN.-La entrega de los bienes se realizará previa suscripción de actas entrega recepción suscritas entre los beneficiarios y los representantes del GADPO.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO.-El monto del presente convenio asciende a la suma de \$ 4.980,98 (CUATRO MIL NOVESIENTOS OCHENTA DÓLARES CON 98/100 CENTAVOS INCLUIDO IVA) conforme se desprende del ingreso a bodega No. IB 348.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO.-El plazo del convenio se establece en 12 meses a partir de la suscripción, conforme al proyecto, tiempo en el que se realizará el respectivo seguimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA.-Las partes garantizan cumplir a cabalidad con lo estipulado en el presente convenio, por así convenir a sus intereses y estar a su favor.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-El control, supervisión, administración y seguimiento del convenio estará a cargo de la servidora, señora Mayra Suscal Nevarez, PROFESIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA y será de su absoluta responsabilidad, velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- Serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

1. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuar la ejecución, ya sea por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ESPECIALES.-El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, no asume con los beneficiarios del presente convenio, ningún tipo de relación laboral ni patronal, existiendo únicamente un vínculo de cooperación financiera logístico de inversión social.

Los beneficiarios de este convenio, se compromete a no firmar ningún otro tipo de convenio similar, en forma unilateral con otras entidades, a excepción que exista la debida coordinación y el acuerdo de voluntad de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: HABILITANTES.- Se agregan como habilitantes del presente convenio los siguientes documentos:

1. Proyecto a ejecutarse
2. Certificación presupuestaria CO-928
3. Documentos personales del representante de la entidad beneficiaria.
4. Documentos constitutivos de la Casa de la Cultura Benjamín Carrión Núcleo de Orellana.
5. Resolución administrativa delegando suscribir convenios
6. Acta de priorización de presupuestos participativos.
7. Disposición para elaborar el convenio.
8. Criterio jurídico
9. Resolución de Consejo

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS CONTROVERSIAS.- Si se derivaren controversias sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes renuncian domicilio y fuero y se sujetarán a uno de los jueces competentes del Cantón Francisco de Orellana.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio, por garantizar a sus respectivos intereses y estar de acuerdo a lo pactado; para constancia de lo actuado firman las partes suscriben el presente instrumento en un ejemplar, en el lugar y fecha determinados al inicio del convenio.

Dr. Marco Antonio Fiel Portilla
PROCURADOR SÍNDICO
DELEGADO DE PREFECTURA

Ing. Nicolás Patricar Pilamunga
DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA BENJAMÍN CARRIÓN
NÚCLEO DE ORELLANA

Elab/Abg.Cuvi